

**MENDOZA, 26 DIC 2017**

**VISTO:**

El contenido de las actuaciones que se tramitan mediante NOTA-CUY: 15379/2017, donde la Dirección General de Posgrado presenta su informe referido a los Informes Académicos y Económicos de las carreras de posgrado;

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto por Resolución N° 066/17-CD del Consejo Directivo de Facultad de Ingeniería, fechada el 10 de mayo de 2107, en relación con la retención de los ingresos del Doctorado en Ingeniería Industrial con destino al Fondo de Participación Común, creado por Resolución N° 034/2016-CD.

Lo informado por la Dirección General de Posgrado a fs. 33 de la citada actuación.

La presentación realizada por el Director General de Posgrado, y lo tratado y aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Directivo del 12 de diciembre de 2017.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer que la medida correctiva de retener el 30% de los ingresos, por todo concepto, de cada actividad arancelada del Doctorado en Ingeniería Industrial, con destino al Fondo de Participación Común (FPC) creado por Resolución N° 034/2016-CD, en lugar del 20% dispuesto por esta última resolución, sea aplicable entre el 10 de mayo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO 2°.-** Instruir a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo la aplicación de lo dispuesto en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN – CD N° 382 / 17**